



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-08957541- -APN-DDYGD#MECCYT - Incremento 10% Becario/as - Septiembre 2023.

---

VISTO el EX-2020-08957541-APN-DDYGD#MECCYT, los Decretos N.º 157 del 14 de febrero de 2020 y N.º 491 del 28 de septiembre de 2023, la Resolución N.º 115 del 20 de julio de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN y la Resolución N.º 231 del 22 de septiembre de 2023 del Presidente del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N.º 231/2023 se otorgó un incremento del ONCE POR CIENTO (11%) a partir del 1º de septiembre de 2023 en los estipendios vigentes al 31 de agosto de 2023 y del ONCE POR CIENTO (11%) a partir del 1º de octubre de 2023 en los estipendios vigentes al 30 de septiembre de 2023, de aquellas personas beneficiarias de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

A su vez se otorgó un estipendio excepcional y no acumulable a las y los beneficiarios de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, que se abonó de la siguiente forma: a) un pago de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) durante el mes de septiembre de 2023; y b) un pago durante el mes de octubre de 2023 en las proporciones y alcances del artículo 6º del Decreto N.º 438/2023.

Que por el Decreto N.º 491/2023 se incrementaron, a partir del 1º de octubre de 2023, las sumas percibidas por las y los miembros de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONICET, organismo que hizo extensiva la misma a sus becarios y becarias.

Que en este marco de la política de jerarquización salarial de los investigadores e investigadoras activos planteada desde la Presidencia de la Nación, el Ministerio de Economía y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y a los fines de asegurar, renovar y reafirmar el compromiso de apoyo de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i— para con todos los miembros que integran el Sistema Científico y Tecnológico de nuestro país, se busca incrementar los estipendios mensuales de los becarios y becarias de este Organismo.

Que el Directorio de la AGENCIA I+D+i, a través de la Resolución N.º 115 del 20 de julio de 2021, delegó en su Presidente la facultad de resolver toda cuestión administrativa y financiera con relación a los estipendios asignados a las becarias y los becarios, a partir del financiamiento otorgado a proyectos por la AGENCIA I+D+i, consistentes en mejoras, otorgamiento de bonos, prórrogas, ajustes.

Que el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas por el Decreto N.º 157 del 14 de febrero del 2020 y por la Resolución N.º 115 el Directorio de la AGENCIA I+D+i del 20 de julio de 2021.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,  
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) para el mes de octubre del 2023, el que será aplicable sobre los estipendios vigentes al 30 de septiembre del 2023, para aquellas personas beneficiarias de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL atender las erogaciones aprobadas en el ARTÍCULO 1º de la presente medida.

**ARTÍCULO 3º.-** Dejar constancia que las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente medida serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a las interesadas, comuníquese al FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, a la Coordinación de Promoción Institucional, publíquese en el sitio web oficial AGENCIA I+D+i, y cumplido, archívese.